

**VISTOS:**

El Informe N° D00054-2022-OSCE-UPPR de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° D000485-2022-OSCE-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, por Resolución N° 201-2021-OSCE/PRE de fecha 16 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos e Ingresos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 059 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, por Resolución N° D000024-2022-OSCE-PRE de fecha 28 de enero de 2022, se autorizó la reducción del presupuesto institucional del Pliego 059 OSCE, por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;

Que, por Resolución N° D000032-2022-OSCE/PRE de fecha 11 de febrero de 2022 y Resolución N° D000058-2022-OSCE/PRE de fecha 31 de marzo de 2022, se autorizaron dos incorporaciones de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 059 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;

Que, por Resolución N° D000119-2022-OSCE/PRE de fecha 23 de junio de 2022, se aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 128-2022-EF, a través de los cuales se autorizó la Transferencia de Partidas a favor del Pliego 059 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales se encuentran autorizados para que, mediante resolución de su respectivo Titular del Pliego, procedan a reducir el Presupuesto Institucional en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en los siguientes casos: i) Cuando, durante el segundo semestre del Año Fiscal y con base a las proyecciones al cierre del mismo, prevean una menor ejecución financiera de proyectos financiados con la indicada fuente de financiamiento, provenientes de endeudamiento externo no desembolsados conforme al contrato de préstamo y normatividad aplicable, hasta por el monto de la referida previsión y ii) Cuando no se cuente con la disponibilidad de



los recursos en la indicada fuente de financiamiento u otra causa que imposibilite su ejecución;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley, señala que las modificaciones se aprueban previo informe favorable del jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General del Tesoro Público;

Que, a través del Oficio N° D000043-2022-OSCE-OPM, se solicitó a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la opinión favorable para reducir el Presupuesto Institucional del Pliego 059 OSCE hasta por el importe de S/ 9 033 274 (NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) por la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 31366; para lo cual, se remitió el Informe N° D00045-2022-OSCE-UPPR emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Modernización del OSCE, con su opinión favorable;

Que, mediante Oficio N° 0335-2022-EF/50.06, la Dirección General de Presupuesto Público comunica que teniendo en cuenta el informe previo favorable emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Modernización del OSCE; así como, la opinión favorable de la Dirección General de Tesoro Público mediante Memorando N° 0355-2022-EF/52.04, desde el ámbito estrictamente presupuestal emite la opinión favorable para efectuar la reducción del Presupuesto Institucional del presente año fiscal, hasta por la suma S/ 9 033 274,00, en el marco del artículo 8 de la Ley N° 31366;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe de Vistos, comunica que, de acuerdo a los saldos del proyecto 2394412 "Mejoramiento de la capacidad para la generación del conocimiento y mejora continua en la gestión de la contratación pública", se considera procedente reducir el Presupuesto Institucional hasta por el importe señalado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde al Titular del Pliego 059 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobar mediante Resolución, la reducción del presupuesto institucional en la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por el importe de S/ 9 033 274 (NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES);

Que, el literal e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, establece que el Secretario General reemplazará interinamente al Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en caso de impedimento o ausencia;

Con las visaciones del Secretario General (s), de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reducción del Presupuesto Institucional

Autorízase una reducción del presupuesto institucional de la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito del Pliego 059 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, hasta por el importe de S/ 9 033 274.00 (NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

REDUCCIÓN

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	9,033,274
1.8 Endeudamiento	9,033,274
1.8.1 Endeudamiento Externo	9,033,274
1.8.1.1 Créditos Externos	9,033,274
1.8.1.1.2 Provenientes de Organismos Internacionales o Agencias Oficiales	9,033,274
1.8.1.1.2.1 Banco Interamericano de Desarrollo - BID	9,033,274
TOTAL INGRESOS	9,033,274

EGRESOS

SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO : 059 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado	
UNIDAD EJECUTORA : 001 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado	
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0149 MEJORA DEL DESEMPEÑO EN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS	
PROYECTO : 2.394412: Mejoramiento de la capacidad para la generación del conocimiento y mejora continua en la gestión de la contratación pública	9,033,274
ACTIVIDAD : 6.000008 Fortalecimiento de Capacidades	9,033,274
FUENTE DE FINANC. : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
6. GASTOS DE CAPITAL	9,033,274
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	9,033,274
TOTAL EGRESOS	9,033,274

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Modernización instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 de artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
DIEGO ALEJANDRO MONTES BARRANTES
Presidente Ejecutivo (i)